

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., dos (2) de junio dos mil veintiuno (2021), al despacho de la señora Juez, proceso ordinario laboral, con Radicado No. **2020-212**, informando que, dentro del término, la parte actora presentó escrito de subsanación contentivo de 12 folios, en formato pdf. Sírvasse Proveer.


SANDRA YANET LÓPEZ CARDONA
Secretaria

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., once (11) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Reconocer personería para actuar al Dr. **CARLOS JULIAN RAMÍREZ MURILLO**, identificado con la T.P.273.803, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Visto el informe que antecede, por haber sido presentada en término y encontrarse ajustada a derecho, se **ADMITE** la presente demanda Ordinaria laboral de Primera Instancia promovida por el señor **JAIRO ALBERTO BARROS SIERRA** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** y la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**

En consecuencia, se ordena notificar personalmente al señor **LUIS FERNANDO PABÓN PABÓN** o quien haga sus veces, como representante legal de la sociedad **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**, conforme lo establece el artículo 8º del Decreto 806 de 2020 o en su defecto, bajo lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del C.G.P., en concordancia con el artículo 29 del C.P.T. y S.S., en el entendido que, se deberá informar a la accionada dentro del aviso de notificación que, de no concurrir al Juzgado, se le designará Curador Ad litem.

Del mismo modo, se ordena notificar a la entidad accionada **COLPENSIONES** personalmente y correr TRASLADO del auto admisorio del libelo conforme a lo establecido en el artículos 41 del Código de Procedimiento Laboral o el artículo 8º del Decreto 806 de 2020.

CORRASE el TRASLADO a cada una de las accionadas del auto admisorio del libelo, por el término de diez (10) días.

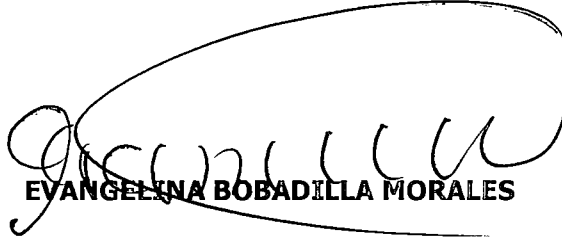
Así mismo, se le debe hacer saber a las accionadas, que al contestar demanda deberán allegar las documentales que se encuentre en su poder y se relacionen con las acciones u omisiones señaladas en la presente demanda.

Finalmente, se ordena NOTIFICAR el auto que admite la demanda a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO** representada legalmente por su director **CAMILO GÓMEZ ALZATE** o quien haga sus veces, para que, si a bien lo tiene, manifieste si interviene en la Litis, toda vez que, se encuentra involucrada

como demandada una entidad pública, en virtud de lo dispuesto en los incisos 6º y 7º del artículo 612 del C.P.C.; diligencia que deberá efectuarse en los términos consagrados en el parágrafo del artículo 3º del Decreto 1365 de 2014, remitiéndose copia de la demanda y sus anexos, además del presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,



EVANGELINA BOBADILLA MORALES

Xcg.

**JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ**

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
ANOTACIÓN EN ESTADO

No. **049** FIJADO HOY **21 DE JUNIO DE**
2021 A LAS 8:00 A.M.



SANDRA YANET LÓPEZ CARDONA
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 17 de junio de 2021. Al Despacho de la señora Juez, informando que el proceso de la referencia tenía programada audiencia, y la misma no se llevó a cabo por problemas de conectividad. Sírvese proveer.


SANDRA YANET LÓPEZ CARDONA
SECRETARIA

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D.C., dieciocho (18) de junio de dos mil veintiuno (2021).

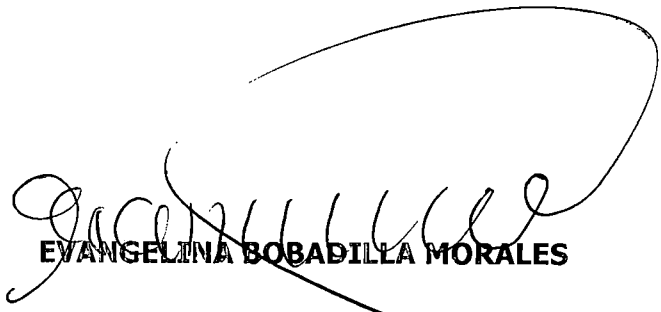
Visto el informe secretarial, para celebrar audiencia con el objeto señalado en auto anterior, este Despacho dispone fijar el día **VEINTINUEVE (29) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)** a las **NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.)**, de **MANERA VIRTUAL**.

Se advierte que la realización de la audiencia se llevará a cabo a través de la plataforma virtual **MICROSOFT TEAMS** habilitada por la Rama Judicial, por manera que deberán informar al correo del Despacho (jlato14@cendoj.ramajudicial.gov.co) una vez notificada la providencia, la dirección de correo electrónico a la cual se les remitirá **CINCO (5)** días antes de la diligencia, la respectiva invitación virtual para su acceso, junto con el link en donde podrán consultar el expediente digital.

En consecuencia, para facilitar el desarrollo de la audiencia virtual, se requiere a los apoderados y las partes que descarguen el aplicativo Microsoft Teams en sus equipos electrónicos, los cuales deberán contar con cámara web y micrófono, así como una conexión a internet estable, e ingresar a la invitación de la audiencia quince (15) minutos antes de la hora señalada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,



EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN ESTADO

No. 049 JUZGADO HOY 21 JUN 2021 LAS 8:00 A.M.



SANDRA YANET LÓPEZ CARDONA
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., dos (2) de junio de dos mil veintiuno (2021), al despacho de la señora Juez, proceso ordinario laboral, con Radicado No. **2020-213**, informando que, dentro del término, la parte actora presentó escrito de subsanación contentivo de ocho (8) folios, en formato pdf. Sírvese Proveer.


SANDRA YANET LÓPEZ CARDONA
Secretaria

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., once (11:00) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Reconocer personería para actuar a la Dra. **CLAUDIA MARITZA MUÑOZ GÓMEZ**, identificado con la T.P. 243.847 del C.S.J., en los términos y para los efectos del poder conferido.

Visto el informe que antecede, por haber sido presentada en término y encontrarse ajustada a derecho, se **ADMITE** la presente demanda Ordinaria laboral de Primera Instancia promovida por la señora **SONIA TERESA DEL PILAR NIÑO NEIRA** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** y la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A.**

En consecuencia, se ordena notificar personalmente a la señora **SOL BEATRIZ ARANGO MESA** o quien haga sus veces, como representante legal de la sociedad **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A.**, conforme lo establece el artículo 8º del Decreto 806 de 2020 o en su defecto, bajo lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del C.G.P., en concordancia con el artículo 29 del C.P.T. y S.S., en el entendido que, se deberá informar a la accionada dentro del aviso de notificación que, de no concurrir al Juzgado, se le designará Curador Ad litem.

Del mismo modo, se ordena notificar a la entidad accionada **COLPENSIONES** personalmente y correr TRASLADO del auto admisorio del libelo conforme a lo establecido en el artículos 41 del Código de Procedimiento Laboral o el artículo 8º del Decreto 806 de 2020.

CORRASE el TRASLADO a cada una de las accionadas del auto admisorio del libelo, por el término de diez (10) días.

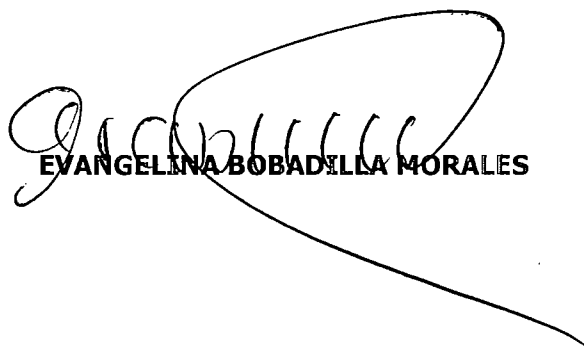
Así mismo, se le debe hacer saber a las accionadas, que al contestar demanda deberán allegar las documentales que se encuentre en su poder y se relacionen con las acciones u omisiones señaladas en la presente demanda.

Finalmente, se ordena NOTIFICAR el auto que admite la demanda a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO** representada legalmente por su director **CAMILO GÓMEZ ALZATE** o quien haga sus veces, para que, si a bien lo tiene, manifieste si interviene en la Litis, toda vez que, se encuentra involucrada

como demandada una entidad pública, en virtud de lo dispuesto en los incisos 6º y 7º del artículo 612 del C.P.C.; diligencia que deberá efectuarse en los términos consagrados en el párrafo del artículo 3º del Decreto 1365 de 2014, remitiéndose copia de la demanda y sus anexos, además del presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,



EVANGELINA BOBADILLA MORALES

Xcg.

**JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ**

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
ANOTACIÓN EN ESTADO

No. **049** FIJADO HOY **21 DE JUNIO DE**
2021 A LAS 8:00 A.M.


SANDRA YANET LÓPEZ CARDONA
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., dos (2) de junio de dos mil veintiuno (2021), al despacho de la señora Juez, proceso ordinario laboral, con Radicado No. **2020-210**, informando que, dentro del término, la parte actora presentó escrito de subsanación contentivo de 33 folios, en formato pdf. Sírvese Proveer.


SANDRA YANET LÓPEZ CARDONA
Secretaria

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., once (11) junio de dos mil veintiuno (2021)

Reconocer personería para actuar al Dr. **ALVARO JOSÉ ESCOBAR LOZADA**, identificado con la T.P. No. 148.850, en los términos y para los efectos del poder conferido. Así mismo, reconózcase personería para actuar a la Dra. **VANESSA PETRUNO RAMÍREZ**, identificada con la T.P. No. 209.015, en los términos y para los efectos del poder de sustitución otorgado.

Visto el informe que antecede, por haber sido presentada en término y encontrarse ajustada a derecho, se **ADMITE** la presente demanda Ordinaria laboral de Primera Instancia promovida por el señor **YIMME ALVARO PEÑA BROCHERO** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** y la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**

En consecuencia, se ordena notificar personalmente al señor **LUIS FERNANDO PABÓN PABÓN** o quien haga sus veces, como representante legal de la sociedad **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**, conforme lo establece el artículo 8º del Decreto 806 de 2020 o en su defecto, bajo lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del C.G.P., en concordancia con el artículo 29 del C.P.T. y S.S., en el entendido que, se deberá informar a la accionada dentro del aviso de notificación que, de no concurrir al Juzgado, se le designará Curador Ad litem.

Del mismo modo, se ordena notificar a la entidad accionada **COLPENSIONES** personalmente y correr TRASLADO del auto admisorio del libelo conforme a lo establecido en el artículos 41 del Código de Procedimiento Laboral o el artículo 8º del Decreto 806 de 2020.

CORRASE el TRASLADO a cada una de las accionadas del auto admisorio del libelo, por el término de diez (10) días.

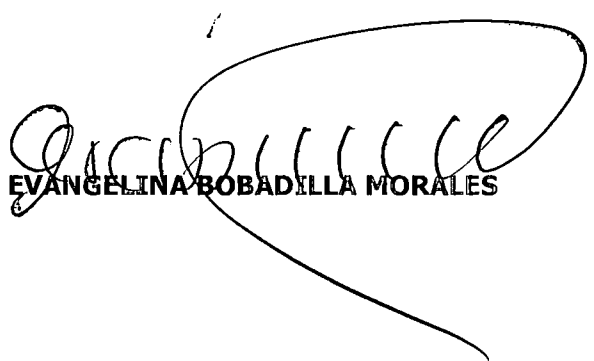
Así mismo, se le debe hacer saber a las accionadas, que al contestar demanda deberán allegar las documentales que se encuentre en su poder y se relacionen con las acciones u omisiones señaladas en la presente demanda.

Finalmente, se ordena NOTIFICAR el auto que admite la demanda a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO** representada legalmente por su director **CAMILO GÓMEZ ALZATE** o quien haga sus veces, para que, si a bien

lo tiene, manifieste si interviene en la Litis, toda vez que, se encuentra involucrada como demandada una entidad pública, en virtud de lo dispuesto en los incisos 6º y 7º del artículo 612 del C.P.C.; diligencia que deberá efectuarse en los términos consagrados en el parágrafo del artículo 3º del Decreto 1365 de 2014, remitiéndose copia de la demanda y sus anexos, además del presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,



EVANGELINA BOBADILLA MORALES

Xcg.

**JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ**

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
ANOTACIÓN EN ESTADO

No. **049** FIJADO HOY **21 DE JUNIO DE**
2021 A LAS 8:00 A.M.


SANDRA YANET LÓPEZ CARDONA
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 11 de mayo de 2021. Al Despacho de la señora Juez el presente proceso remitido en el Grado Jurisdiccional de Consulta por el Juzgado Once Municipal Laboral de Pequeñas Causas de la ciudad; hago notar para lo pertinente que mediante los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532 del Consejo Superior de la Judicatura y el Decreto 564 de 2020 se dispuso la suspensión de los términos judiciales a partir del 16 de marzo de 2020 por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia del COVID- 19 los cuales se reactivaron a partir del 1 de julio de 2020. Para lo pertinente, pongo en conocimiento que por error involuntario el presente proceso no se registró en el libro radicador de demandas y procesos allegados por reparto. **SÍRVASE PROVEER.**



JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D.C., cuatro (04) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, este Juzgado **ADMITE** el Grado Jurisdiccional de Consulta ordenado por el Juez Once Municipal de Pequeñas Causas Laborales en sentencia del 22 de mayo de 2020, conforme a lo previsto en el artículo 69 del C.P.T. y S.S., modificado por el artículo 14 de la Ley 1149 de 2007, en concordancia con la sentencia de la Corte Constitucional C-424 del 8 de julio de 2015, M.P. Dr. Mauricio González Cuervo.

En consecuencia, a fin de emitir la decisión que en derecho corresponda respecto del Grado Jurisdiccional de Consulta ordenado, se cita a las partes y sus apoderados para **AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO de MANERA VIRTUAL el VEINTINUEVE (29) DE JULIO DE DOS MIL (2021)** a la hora de las **DOCE (12 M) DEL MEDIO DÍA.**

Se advierte que la realización de la audiencia se llevará a cabo a través de la plataforma virtual **MICROSOFT TEAMS** habilitada por la Rama Judicial, por manera que deberán informar al correo del Despacho (jlato14@cendoj.ramajudicial.gov.co) una vez notificada la providencia, la dirección de correo electrónico a la cual se les remitirá **CINCO (5)** días antes de la diligencia, la respectiva invitación virtual para su acceso, junto con el link de donde podrán consultar el expediente digital.

En consecuencia, para facilitar el desarrollo de la audiencia virtual, se requiere a los apoderados y las partes para que descarguen el aplicativo Microsoft Teams en sus equipos electrónicos, los cuales deberán contar con cámara web y micrófono, así como una conexión a internet estable, e ingresar a la invitación de la audiencia quince (15) minutos antes de la hora señalada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN
ESTADO
No. 49, FIJADO HOY 2-1 JUN 2021 A LAS 8:00 A.M.

SANDRA YANET LOPEZ CARDONA
SECRETARIA

s.l.

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 9 de abril de 2021.- En la fecha al Despacho de la señora Juez el proceso No. **11001-31-05-014-2018-00584-00** informándole que se practicó notificación personal el 12 de febrero de 2021 a la entidad demandada **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL ADRES** (fl. 160), la que a través de apoderada judicial presentó escrito de contestación en términos y que la demanda no fue reformada. La Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado se notificó el 12 de febrero de 2021 (fl. 159), sin pronunciarse al respecto. **SÍRVASE PROVEER.**


SANDRA YANET LÓPEZ CARDONA
SECRETARIA

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.,

Bogotá D.C., dos (02) de junio de dos mil veintiuno (2021).

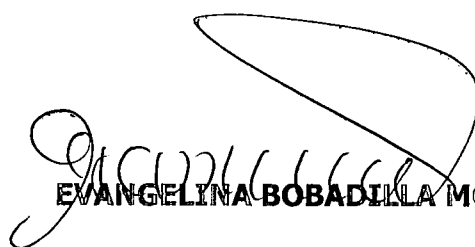
Visto el informe secretarial que antecede y luego de revisado el escrito de contestación presentado por la apoderada de la entidad demandada **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL ADRES** encuentra el Juzgado que no cumple con los requisitos del artículo 31 del CPTSS, toda vez que al momento de dar contestación al hecho **DÉCIMO PRIMERO**, este lo hizo en dos oportunidades y con diferentes razones, por lo que debe aclarar cuál de los dos es el correcto o si por el contrario fue que incurrió en error al momento de enumerarlos.

En consecuencia, **RECONOCE PERSONERIA** a la Dra. **JOHANA CONSTANZA VARGAS FERRUCHO** quien se identifica con C.C. 1.016.024.615 y T.P. 237.626 del C.S. de la J., como apoderada judicial de la demandada **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL ADRES.**

Así mismo, se **INADMITE** la contestación a la demanda, por los lineamientos del párrafo 3º del artículo 31 del C.P.T. y S.S., concédase a la demandada el término de cinco (5) días para que proceda a corregir los yerros advertidos, previniéndole que en caso de no dar cumplimiento, en el punto objeto de subsanación, se tendrá como probado el respectivo hecho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

s.l.

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

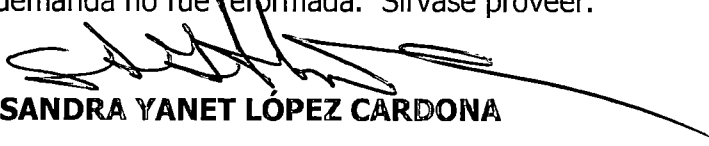
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN ESTADO

No. 49 FIJADO HOY 21 JUN 2021 AS 8:00 A.M.


SANDRA YANET LÓPEZ CARDONA

SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 4 de mayo de 2021. En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez, el proceso con radicado **No. 11001-31-05-014-2020-00063-00**, informando que informándole que se practicó notificación personal el día 7 de abril de 2021 a la entidad demandada **CASA EDITORIAL EL TIEMPO S.A** (fl.247), allegando escrito de contestación de demanda dentro del término legal y que la demanda no fue reformada. Sírvase proveer.


SANDRA YANET LÓPEZ CARDONA
SECRETARIA

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.,
Bogotá D.C., dos (2) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial, RECONÓCESE personería como apoderado de la demandada **CASA EDITORIAL EL TIEMPO S.A** al Dr. ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LÓPEZ identificado con la C.C. 79.985.203 de Bogotá y T.P. No. 115.849 del C.S. de la J., en los términos y para los fines conferidos en el poder obrante en el plenario a folio 248.

En consecuencia de lo anterior, procede este Despacho a analizar el escrito de contestación allegada por el apoderada judicial del **CASA EDITORIAL EL TIEMPO S.A** (fls. 249 a 297), encontrándola que la misma cumple con los requisitos preceptuados en el artículo 31 del C.P.T. y S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, razón por la cual el Juzgado **LA TIENE POR CONTESTADA.**

En ese orden de ideas, el Juzgado convoca a las partes y sus apoderados judiciales el **NUEVE (9) DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIUNO DE 2021 A LA HORA DE LAS NUEVE Y TREINTA (9:30 A:M) DE LA MAÑANA**, para la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO y DECRETO DE PRUEBAS** que prevé el artículo 77 del C.P.L. y S.S.

Se advierte que la realización de la audiencia se llevará a cabo a través de la plataforma virtual **MICROSOFT TEAMS** habilitada por la Rama Judicial, por manera que deberán informar al correo del Despacho (jlato14@cendoj.ramajudicial.gov.co) una vez notificada la providencia, la dirección de correo electrónico a la cual se les remitirá **CINCO (5)** días antes de la diligencia, la respectiva invitación virtual para su acceso, junto con el link de donde podrán consultar el expediente digital.

En consecuencia, para facilitar el desarrollo de la audiencia virtual, se requiere a los apoderados y las partes para que descarguen el aplicativo Microsoft Teams en sus equipos electrónicos, los cuales deberán contar con cámara web y micrófono, así como una conexión a internet estable, e ingresar a la invitación de la audiencia quince (15) minutos antes de la hora señalada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,



EVANGELINA BOBADILLA MORALES

s.l.

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN ESTADO
No. 49 FIJADO HOY 21 JUN 2021 A LAS 8:00 A.M.

SANDRA YANET LÓPEZ CARDONA
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 9 de abril de 2021.- En la fecha al Despacho de la señora Juez el proceso No. **11001-31-05-014-2019-00004-00** informándole que se practicó notificación por aviso judicial el 19 de febrero de 2021 a la entidad demandada **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL ADRES** (fl. 105), la que a través de apoderada judicial presentó escrito de contestación en términos y que la demanda no fue reformada. La Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado se notificó el 18 de febrero de 2021 (fl. 103), sin pronunciarse al respecto. **SÍRVASE PROVEER.**


SANDRA YANET LÓPEZ CARDONA

SECRETARIA

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D.C., once (11) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede procede el Despacho a **RECONOCERLE PERSONERIA** a la Dra. **ANGIE KATERINE PINEDA RINCÓN** identificada con C.C. No. 1.020.766.170 y T.P. 288.118 del C.S. de la J., como apoderada judicial de la demandada **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL ADRES**, en los términos y para los fines conferidos en el poder obrante en el plenario a folio 106.

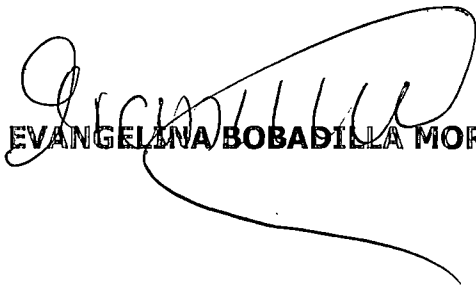
Ahora, revisado el escrito de contestación allegada por la apoderada judicial de la convocada a juicio (fls. 106 a 120, audio 121 y folio 122), encontrándola que la misma cumple con los requisitos preceptuados en el artículo 31 del C.P.T. y S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, razón por la cual el Juzgado **LA TIENE POR CONTESTADA.**

Finalmente, en cuanto al llamamiento en garantía que formula esta demandada (fl. 118 a 120) a las sociedades **SERVIS OUTSOURCING INFORMÁTICO S.A.S. CARVAJAL TECNOLOGÍA Y SERVICIOS S.A.S** y **GRUPO ASESORÍA EN SISTEMATIZACIÓN DE DATOS S.A.S. -GRUPO ASSD S.A.S. GRUPO ASD S.A.S.** sociedades integrantes de la **UNIÓN TEMPORAL FOSYGA 2014**, bajo el argumento que estas eventualmente tendrían que responder por los hechos que se relacionan en la demanda, en virtud de un posible incumplimiento a las obligaciones estipuladas de los Contratos de Consultoría No. 043 de 2013, este Despacho lo **ADMITE** por reunirse los presupuestos del art. 64 del C.G.P., en consecuencia el trámite para efectos de la notificación estará a cargo de la parte interesada, así mismo el Despacho deja la advertencia que en caso de no lograrse la notificación dentro de los 6 meses

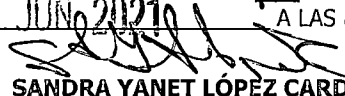
siguientes, el llamamiento se declarará ineficaz, conforme lo previsto en el artículo 66 ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -

La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

s.l.

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN
EN EL ESTADO NUMERO 49 **FIJADO HOY**
12 1 JUN 2021 A LAS 8:00 A.M.

SANDRA YANET LÓPEZ CARDONA
SECRETARIA

Ord. No. 110013105014201200417-00

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 20 de abril de 2021. Al Despacho de la Señora Juez el presente proceso, informando que tal como se indicó en el auto anterior la parte demandada puso a disposición y/o consignó en la cuenta de este Juzgado el depósito judicial de fecha 5 de marzo de 2021 por valor de \$ 3.000.000, por concepto de costas judiciales, sin que se haya ordenado su entrega al extremo activo. Sírvasse Proveer,



SANDRA YANET LOPEZ CARDONA

Secretaria

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

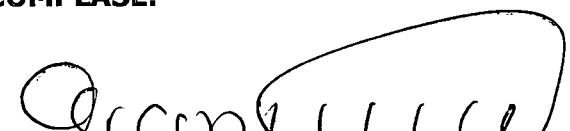
Bogotá D.C., dieciséis (16) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede y como quiera que efectivamente para el presente juicio obra el Título Judicial No. 400100007970388, por la suma de TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000.00) M/cte, hágasele entrega al apoderado de la parte demandante Doctor ANDRÉS JIMÉNEZ SALAZAR, identificado con la C.C. No. 79.158.812 de Bogotá y T.P. No. 48.736 del C.S. de la J., por tener expresa facultad de su poderdante para recibir (fl. 1) del cuaderno principal, gestiñese de manera virtual la orden de entrega del título ante el Banco Agrario de Colombia y de ello infórmese vía mensaje de datos al profesional del derecho.

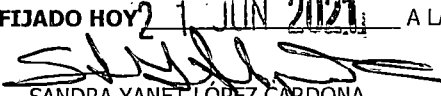
Cumplido lo anterior, estese a lo dispuesto en el inciso final del auto de fecha 3 de febrero de 2021, es decir, ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,



EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO	
NUMERO 99	FIJADO HOY 21 JUN 2021 A LAS 8:A.M.
	
SANDRA YANET LÓPEZ CARDONA	
SECRETARIA	

s.l.